

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.



BOGOTÁ D.C. OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL DOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Rechazar la solicitud de corrección de la liquidación de costas presentada por la profesional el derecho LINA MARÍA POSADA LOPEZ, por cuanto carece de poder (derecho de postulación art 73 del C.G.P), por lo tanto, no ostenta la calidad de apoderada judicial de Colpensiones.

Ahora bien, tenemos que se reitera a las partes que mediante auto del 29 de septiembre de 2011, se aprobó las costas del proceso en la suma de \$400.000 a cargo de la parte actora, por lo tanto no se evidencia error alguno de conformidad a las sentencias dictadas en cada instancia.

Devuélvanse las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

María Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **879b4ed899efd3e7f3e3a71daff3327c3bbfb83b3667d41195761b2acba8005d**

Documento generado en 24/10/2022 08:53:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>